año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Santiago Rodríguez.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de Santiago Rodríguez, por medio de la cual se denomina "Ramfis" el actual parque "Patria" de aquella población.— G. O. Nº 5462, del 30 de Mayo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 287.

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de la común de Santiago Rodríguez en fecha diecinueve de abril del año mil novecientos cuarenta, que dice así:

"El Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, en

uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO: que el General Rafael Leonidas Trujillo Martínez (Ramfis), por su vida consagrada al bien constituye un digno modelo de virtud; CONSIDERANDO: que a las salientes prendas que adornan su joven carácter se añade la gloria de ser el hijo mimado del Benefactor de la Patria, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina; a quien la universalidad del pueblo dominicano ama y admira por sus inigualables hechos patrióticos; CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos honrar a las personas que por sus actuaciones se han hecho acreedoras de la gratitud y del cariño público; RESUELVE: UNICO: Designar como por la presente designa el parque de ésta Ciudad actualmente denominado "Patria" con el nombre de "Ramfis" como testimonio permanente que le profesa esta colectividad.

DADA en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de Santiago Rodríguez, a los diecinueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".— Pedro R. Cruz, Presidente.— José de Js. Núñez, Síndico.— Carlos Ml. Villalona, Secretario."

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, del 11 de julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Aprobar, como por la presente ley aprueba, la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez en fecha diecinueve del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, por medio de la cual se designa con el nombre de "RAMFIS" el parque actualmente denominado "Patria" de aquella población.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

DADA en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Santiago Rodríguez.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Reforma del Art. 113 del Código de Procedimiento Sanitario. (Exámenes a los Plomeros).— G. O. Nº 5463, del 31 de Mayo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 288.

ARTICULO UNICO:— Se reforma el artículo 113 del Código de Procedimiento Sanitario vigente, ley Nº 1459, de fecha 11 de enero de 1938, para que se lea del siguiente modo:

Artículo 113.— Mientras no exista una escuela de plomería oficialmente reconocida por el Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia, este funcionario estará autorizado para constituir una comisión que se denominará Junta Examinadora de Plomeros, cuya función será la de examinar a los aspi-